



Resolución Directoral

N° 0827 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD N° 20190002828450, de fecha 14 de mayo de 2019 y RUD N° 20190002835077, de fecha 17 de mayo de 2019, presentadas por el señor **GABRIEL JOSE MARMOLEJO QUESADA**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3000 asistentes)**, denominado **"EVENTO FOLKLORICO"**, a desarrollarse el día 19 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 2,000 asistentes, en el local Complejo Santa Rosa, ubicado en la avenida Nicolás Ayllon N° 3030, ex fundo Vásquez, distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **GABRIEL JOSE MARMOLEJO QUESADA**, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización N°0099-2019, expediente N° 27579-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **“EVENTO FOLKLORICO”**, a desarrollarse el día 19 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 2,500 asistentes, en el local Complejo Santa Rosa, ubicado en la avenida Nicolás Ayllon N° 3030, Lote 3A-1, ex fundo Vásquez, distrito de Ate, y el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE INFORME DE ECSE N° 116-2019/MDA/GDE/SGGRD-EAPC de fecha 15 de mayo de 2019 y el ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE ACTA DE DILIGENCIA ECSE N° 116-2019-MDA/GDE/SGGRD-EAPC, emitido por los inspectores de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Ate, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, estableciendo un aforo de 2,500 asistentes;

Que, el administrado solicita un aforo de 2,000 asistentes, sin embargo, el Informe de Defensa Civil indica un aforo de 2,500 personas, **por lo que**, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el aforo solicitado por el administrado;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.



De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N.º 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **GABRIEL JOSE MARMOLEJO QUESADA**, identificado con DNI N°07098127, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado **“EVENTO FOLKLORICO”**, a desarrollarse el día **19 de mayo de 2019**, a partir de las **13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, en el local Complejo Santa Rosa, ubicado en la avenida Nicolás Ayllon N° 3030, Lote 3A-1, ex fundo Vásquez, distrito de Ate, con un **aforo máximo de 2,000 asistentes**. Dichas garantías se encuentran condicionadas a la Autorización N°0099-2019, expediente N° 27579-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE INFORME DE ECSE N° 116-2019/MDA/GDE/SGGRD-EAPC de fecha 15 de mayo de 2019 y el ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE ACTA DE DILIGENCIA ECSE N° 116-2019-MDA/GDE/SGGRD-EAPC, emitido por los inspectores de la Subgerencia de



Resolución Directoral

Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Ate y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

Artículo 2.- Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3.- Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4.- Asimismo, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 6.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y COMISARIA DE ATE**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMPCCH/fmpv.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

